

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL CONTRA EL COVID-19, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LAING INTERNATIONAL BUSINESS SOLUTIONS S.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ETHEN EMMANUEL LAING, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se contrata bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo



CONTRATO No. AD-SG-020-2020

dispuesto por el artículo 64, fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de continuar con el Desarrollo del Proceso Electoral Local 2020, se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la adquisición de productos de limpieza, higiene y protección personal, que en lo sucesivo se le denominará "**LOS PRODUCTOS**" y sus especificaciones, cantidades y características se describen en la cláusula primera del presente contrato.

Asimismo, la descripción de "**LOS PRODUCTOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que su representada fue constituida legalmente, lo cual acredita con la Escritura Pública número ciento noventa y tres (193), de fecha 08 de agosto de dos mil trece (2013), pasada ante la fe del Lic. Guillermo H. González González, Notario Público número diez (10), con ejercicio en el Distrito de Saltillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, bajo la partida 12183, de fecha 24 de febrero de 2014.

2.2. Que el C. **ETHEN EMMANUEL LAING**, comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Representante Legal de "**EL PROVEEDOR**", quien goza de todas y cada una de las facultades que le confiere el instrumento público descrito en la declaración inmediata anterior.

2.3. Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número LIB130808P94.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances del suministro objeto del mismo.

2.5. Que cuenta con la capacidad para proveer los servicios del presente contrato, ya que es una persona moral, legalmente constituida la cual tiene por objeto entre otros, la compra, venta importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, transportación, almacenamiento,

CONTRATO No. AD-SG-020-2020

distribución en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de equipos y suministros industriales entre otros.

2.6. Que a la fecha se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Coahuila, con número de registro A070, con vigencia al 31 de marzo del 2021.

2.7. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en la Carretera Los Pinos Km 1.5, S/N, Fraccionamiento Valle de los Pinos, C.P 25902, Ramos Arizpe, Coahuila.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la adquisición de y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL INSTITUTO" los siguientes productos:

| PRODUCTO | CANTIDAD |
|--|----------|
| Gel Antibacterial de 1lt (con dispensador), un bote por kit | 3,900 |
| Cubrebocas termosellado (200 piezas) un paquete por kit | 3,900 |
| Careta protectora (4 piezas por kit) | 3,900 |
| Toallas desinfectantes marca Escudo de (50 piezas) 2 paquetes por Kit | 3,900 |
| Aerosol desinfectante marca Neutrify de (410 ml) un bote por kit | 3,900 |
| Líquido desinfectante marca Virex (2 botes de 1 lt c/u por kit) y atomizador | 3,900 |

Los productos deberán tener una presentación de KIT, el cual deberá estar desinfectado y embolsado de manera individual.

CONTRATO No. AD-SG-020-2020

Los KITS deberán incluir calcomanía del IEC, (se entregará logotipo oficial), dos bolsas de basura más un paquete de toallas de papel interdobladadas para manos, hojas dobles (toallas sanitas).

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** por la venta total de los productos mencionados en la cláusula inmediata anterior la cantidad de **\$8,229,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), generando así una cantidad total de **\$9,545,640.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagada, de la siguiente forma:

- a) Primer pago del cincuenta por ciento (50%), por concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de **\$4,772,820.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (el cual estará condicionado a la presentación de la fianza de anticipo).
- b) Segundo pago del cincuenta por ciento 50% equivalente a la cantidad de **\$4,772,820.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido (este pago se realizará al verificarse la entrega total de los productos a entera satisfacción del Instituto Electoral de Coahuila).

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **“EL INSTITUTO”**.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria conforme a las cantidades mencionada anteriormente, debiendo en todos los casos **“EL PROVEEDOR”** entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como plazo de entrega de **“LOS PRODUCTOS”**, el día 26 de septiembre de 2020.

Periodo en el cual **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar conforme a las especificaciones solicitadas y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los productos descritos en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula décima de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

CONTRATO No. AD-SG-020-2020

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los KITS en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 6000, colonia San Ramon, C.P 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, formando lotes para cada Distrito Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, con las siguientes cantidades:

| DISTRITO LOCAL | MUNICIPIO | CASILLAS POR DISTRITO (NÚMERO DE KITS) |
|----------------|----------------|--|
| 01 | ACUÑA | 238 |
| 02 | PIEDRAS NEGRAS | 264 |
| 03 | SABINAS | 247 |
| 04 | SAN PEDRO | 233 |
| 05 | MONCLOVA | 259 |
| 06 | FRONTERA | 246 |
| 07 | MATAMOROS | 257 |
| 08 | TORREÓN | 194 |
| 09 | TORREÓN | 244 |
| 10 | TORREÓN | 227 |
| 11 | TORREÓN | 194 |
| 12 | RAMOS ARIZPE | 243 |
| 13 | SALTILLO | 228 |
| 14 | SALTILLO | 249 |
| 15 | SALTILLO | 238 |
| 16 | SALTILLO | 267 |
| TOTAL | | 3828 |

El resto de los KITS, deberá ser entregado en el edificio sede del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, Colonia Las Torecillas, C.P 25298, Saltillo, Coahuila.

CUARTA. -IMPUESTOS Y DERECHOS- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" solo pagará el impuesto al valor agregado.

QUINTA. -CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la adquisición de los productos, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la compraventa cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

SEXTA. - GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

CONTRATO No. AD-SG-020-2020

a).- Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Segunda inciso a) del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.

b).- Garantía de cumplimiento del contrato relativo a la adquisición de los productos de limpieza, higiene, protección y seguridad personal contra el Covid-19, para el Desarrollo del Proceso Electoral Local 2020; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con la entrega total de los productos descritos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.
- b) No cumpla con las especificaciones de la presentación para la entrega de los productos descritos en la cláusula primera del presente contrato.
- c) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR." - En el desempeño de su servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- b) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la compraventa que se obliga a realizar.

NOVENA - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA. -PENNA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del " EL PROVEEDOR ", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 5%-cinco por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PROVEEDOR " se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades

CONTRATO No. AD-SG-020-2020

que se le hayan entregado, debiendo el " **EL PROVEEDOR**" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de "**EL PROVEEDOR**", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 10 días de anticipación, y este sea aceptado por "**EL INSTITUTO**". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de "**EL PROVEEDOR**" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "**EL PROVEEDOR**" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**"; 6.- "**EL INSTITUTO**" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el 05 de septiembre de 2020 y hasta que se realice la entrega final de "**LOS PRODUCTOS**" el día 26 de septiembre del año 2020.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en



CONTRATO No. AD-SG-020-2020

la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 05 de septiembre de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR EL "PROVEEDOR"

**ETHEN EMMANUEL LAING
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LAING INTERNATIONAL BUSINESS
SOLUTIONS S.C DE C.V**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL CONTRA EL COVID-19, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020.